UN LIBRARY
DEC 5 1978
UN/SA COLLECTION

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.2/33/L.61
30 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alto Volta, Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Congo, Costa de Marfil, Chad, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Imperio Centroafricano, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia: proyecto de resolución

Asistencia a Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3421 (XXX), de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de conseguir la independencia o estaban a punto de conseguirla,

Recordando su resolución 32/93, de diciembre de 1977, en la que la Asamblea expresó su profunda preocupación por la situación imperante en Djibouti e instó encarecidamente a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados a que ayudaran a Djibouti de una manera eficaz y continua que le permitiera hacer frente a la situación crítica derivada de la sequía y de sus dificultades económicas,

Recordando también la resolución 1978/53 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo apoyó enérgicamente el llamamiento hecho por la Asamblea General para que se prestara asistencia a Djibouti,

4h.

Consciente de que el Gobierno de Djibouti se enfrenta con complejos problemas en su carácter de país recientemente independizado que necesita mejorar y ampliar su infraestructura económica y social,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Djibouti de ser incluido en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, en el sentido de que se preste asistencia a Djibouti "durante el resto del actual decenio", y de que, debido a "las dificultades especiales y los trastornos" que experimenta Djibouti, se adopten "medidas especiales" 1/,

Observando que la situación en Djibouti ha sido afectada adversamente por los acontecimientos recientes en la región y la presencia de un número considerable de refugiados,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General de fecha 31 de mayo de 1978 2/, en que se transmitía el informe de la misión de las Naciones Unidas a Djibouti,

Tomando nota de la situación económica extremadamente crítica de Djibouti y del número y el costo de los proyectos urgentes formulados por el Gobierno de la República de Djibouti que requieren asistencia internacional,

Tomando nota de la declaración del representante del Secretario General en que se subrayó la urgencia de proporcionar mayor asistencia financiera, material y técnica a Djibouti,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia ya proporcionada o prometida a la República de Djibouti por Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

1. Aprueba la evaluación y las recomendaciones de la misión de las Naciones Unidas a Djibouti que figuran en el informe del Secretario General 2/;

2. Señala a la atención de la comunidad internacional la crítica situación económica a que hace frente la República de Djibouti;

3. Señala a la atención de la comunidad internacional la lista de los proyectos urgentes a corto y a largo plazo presentada por el Gobierno de la República de Djibouti a los efectos de la asistencia financiera y descritos en el informe transmitido por el Secretario General 2/;

4. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Djibouti;

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46 y Corr.1), párr. 99.

2/ A/33/106.

5. Insta a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo 1/, concedan a Djibouti todos los privilegios y beneficios que dimanan normalmente de la condición de país menos adelantado y a que consideren especialmente la pronta inclusión de Djibouti en sus programas de asistencia para el desarrollo;

6. Insta a todos los Estados y a todas las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales a que proporcionen a Djibouti asistencia amplia y adecuada, en los planos bilateral y multilateral y en lo posible en la forma de donaciones, para que Djibouti pueda hacer frente a sus dificultades económicas especiales;

7. Invita a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que consideren la inclusión en los programas de sus reuniones de 1979 de un tema que se refiera concretamente a la categoría especial de países, tales como Djibouti, respecto de los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ponga en práctica programas especiales de asistencia económica, y a que informen de los resultados al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

8. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que mantenga y aumente su asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti y exhorta a la comunidad internacional a que le proporcione rápidamente los medios necesarios para llevar a cabo esos programas;

9. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas para que resulte más fácil encauzar las contribuciones a Djibouti;

10. Invita también a los Estados Miembros y a otros países y a las organizaciones e instituciones que contribuyen a programas multilaterales de asistencia a que consideren la posibilidad de asignar una parte de sus aportaciones concretamente para países que enfrentan problemas especiales, como Djibouti, respecto de los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que organice programas especiales de asistencia económica;

11. Pide a las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Djibouti y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

12. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

b) Considere con el Gobierno de Djibouti la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para Africa y el Banco Mundial;

c) Vele porque se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia para Djibouti y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación en Djibouti en constante examen, mantenga un contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979 del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Djibouti;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Djibouti y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.